

2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

BASES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
CCLSLP-IR-002-2022

San Luis Potosí, S.L.P. a 28 de junio del 2022

**A TODOS LOS PROVEEDORES DE
SERVICIOS DE INTERNET Y SERVICIOS DE VOZ
PRESENTE.**

Por este medio y con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Art.23; y Art. 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0163 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de diciembre de 2021, que se refiere a los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el ejercicio 2022. Lo invito a participar en el procedimiento por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, relativo a la **Adquisición de Servicios de Internet y Servicio de Voz**, para la operación de Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral de San Luis Potosí y sus Delegaciones en Rioverde, Ciudad Valles y Matehuala.

DEPENDENCIA
Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí

De conformidad con las siguientes bases:

CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA
Servicio de Internet y Voz en las oficinas ubicadas en Manuel J. Clouthier 263, Local F-16 planta baja, sótano y semisótano Plaza Tangamanga. Fracc. Tangamanga. San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269	Servicio de Internet Dedicado por fibra óptica 50 MBPS, Redundancia 20/2 y Servicio de Voz 6 troncales digitales y 20 DIDS, 13 IP fijas, Bolsa de llamadas 5000 min nacionales, 1000 minutos a celulares nacionales.	1
Servicio de Internet y Voz en las oficinas ubicadas en Héroes Potosinos #304 Col. Providencia CP 78700 Matehuala, SLP	Servicio de Internet simétrico por fibra óptica AB 50 MBPS y Servicio de Voz 2 líneas analógicas, llamadas nacionales y celular ilimitadas	2
Servicio de Internet y Voz en las oficinas ubicadas en Plaza de la Palma, locales 5,6 y 7, planta alta Calle Madero #111, Col. Centro, CP 79610 Rioverde, SLP	Servicio de Internet simétrico por fibra óptica AB 50 MBPS y Servicio de Voz 2 líneas analógicas, llamadas nacionales y celular ilimitadas	3
Servicio de Internet y Voz en las oficinas ubicadas en Hermenegildo Galeana #208 Norte Zona Centro, CP 79000 Cd. Valles, SLP	Servicio de Internet simétrico por fibra óptica AB 50 MBPS y Servicio de Voz 2 líneas analógicas, llamadas nacionales y celular ilimitadas	4

1.- LA PROPUESTA. - La propuesta económica de los participantes deberá presentarse en idioma español, en un sobre cerrado en forma inviolable, realizándose la apertura y fallo en forma sumaria, en una sola etapa conforme a las siguientes formalidades:



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

- a) La propuesta del participante corresponderá a lo solicitado en las presentes bases y además ninguno de los requisitos podrá ser negociado.
- b) La adquisición, objeto del procedimiento, se adjudicará a los participantes que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Convocante, la cual considerará las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de estas, las normas internacionales y las demás previsiones que deben tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a las reformas a la Ley de Adquisiciones de Estado de San Luis Potosí publicadas en el periódico Oficial, Fecha de Última Reforma 16 de diciembre de 2021
- c) Será obligación de esta convocante observar lo establecido en los puntos 6, 7 y 8 del Anexo Primero del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuaciones en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórrogas de Licencias, Permiso, Autorizaciones y Concesiones”. Razón por la cual, se deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos. En los cuales se menciona:

6.- Las dependencias y entidades deberán, al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, atender las siguientes obligaciones: a) Comunicar que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Contraloría General del Estado, a través de la liga www.contraloriaslp.gob.mx; informando a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Periódico Oficial del Estado. b) Informar a los particulares que, con el fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, las comunicaciones, las reuniones, visitas y actos públicos que se desarrollen con motivo de los procedimientos regulados en el Protocolo y referidos en este anexo, serán grabados. c) Grabar las comunicaciones telefónicas, así como las reuniones, visitas y actos públicos que se desarrollen con motivo de los procedimientos siguientes: I. Contrataciones públicas; II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública, que estará disponible en el portal de la Contraloría General del Estado www.contraloriaslp.gob.mx a través de la liga que corresponda. Para dar cumplimiento a esta obligación, las dependencias y entidades proveerán los sistemas, equipo y mecanismos adecuados para preferentemente transmitir en línea y en tiempo real en las páginas de internet institucionales los actos a que se refiere este inciso, con excepción de las comunicaciones telefónicas. d) Que las grabaciones o videograbaciones de las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior dichas grabaciones y videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que los haya generado; e) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y f) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.

8. El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones a las que se refiere el numeral 6, inciso c) de este Anexo, formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas grabaciones y videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables. Los servidores públicos, deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión. Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos. En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

tanto que los mismos son de orden e interés públicos. Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

En caso de **no participar** podrá o no enviar en sobre cerrado y/o vía correo electrónico, (que se menciona en el punto 4 de las presentes bases); anotando el nombre y número del proveedor, número de concurso y firmada por el Representante Legal, durante las fechas en que se realiza el procedimiento sin exceder la fecha y hora en que se realizará el fallo. En caso de no realizarlo, por parte de la Dirección General se dará por entendido automáticamente que no tiene interés en participar.

2.- TIEMPO DE ENTREGA. - El servicio concursado y adjudicado, deberán suministrarse en un plazo máximo de hasta 5 días hábiles posteriores al fallo, los cuales deberán ser entregados en las oficinas del Centro de Conciliación Laboral, ubicado en:

- Manuel J. Clouthier 263, Local F-16 planta baja, sótano y semisótano, Plaza Tangamanga, Fracc. Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269.
- Héroes Potosinos #304 Col. Providencia CP 78700 Matehuala, SLP.
- Plaza de la Palma, locales 5, 6 y 7, planta alta, Calle Madero #111, Col. Centro, CP 79610, Rioverde, SLP.
- Hermenegildo Galeana #208 Norte, Zona Centro, CP 79000, Cd. Valles, SLP.

En los tiempos de entrega de los servicios, el Centro de Conciliación Laboral podrá otorgar prórroga por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre plenamente justificado.

3.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - Los bienes o servicios materia del presente procedimiento deberán facturarse sin abreviaturas, a nombre de **CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, con RFC **CCL200821FN6**, pago que se cubrirá con cargo a la cuenta presupuestal No. 04 -51-001-111-04-10-003-4152, Recurso Estatal.

EN UNA SOLA EXHIBICION: 100% dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega de la factura y documentación comprobatoria que avale los servicios prestados a entera satisfacción del área usuaria, contados a partir de la recepción del trámite debidamente requisitada en el lugar de pago indicado en la orden de compra y en su caso haber efectuado el inventario correspondiente.

4.- JUNTA DE ACLARACIONES. - Se llevará a cabo el **01/07/2022 a las 13:00 hrs.** En la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**

De acuerdo al artículo 30 frac. III de la ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, es requisito obligatorio asistir a la junta de aclaraciones. En caso de no comparecer, automáticamente será descalificado.

Con el fin de agilizar este evento, los participantes deberán enviar sus preguntas a la Convocante en un archivo creado en Procesador de Palabras Word al correo electrónico, [REDACTED], debiendo estar el E-mail identificado con el nombre de la empresa, asunto y señalado en nombre de las presentes bases. Dichas preguntas se recibirán hasta antes de las **18:00** horas del día **30/06/2022**. Con la finalidad de que el representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios resuelva en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes.

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas del Organismo solicitante, derivadas de la Junta de Aclaraciones, **constarán en el Acta respectiva que para el efecto se levante y contendrá la firma de los asistentes.**

Las aclaraciones o modificaciones realizadas durante esta etapa, formarán parte integrante de las bases y tendrán fuerza obligatoria, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

No podrán introducir al acto teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico, en cuyo caso serán desalojados del recinto y no se les permitirá el acceso al acto, salvo que previa justificación se le autorice.



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

5.- EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA, contendrá:

- a) Descripción completa y especificaciones técnicas de los servicios, en papel membretado, con costos desglosando el I.V.A., respetando el orden del cuadro conteniendo las partidas y señalando el total, con las **modificaciones** que se realizaron en la **Junta de Aclaraciones** manifestando el tiempo de entrega de los bienes y/o servicios, firmada por la persona legalmente autorizada para tal efecto. La propuesta económica será en Moneda Nacional (pesos mexicanos). Se deberá señalar claramente la vigencia de la cotización por 15 quince días mínimo a partir de la emisión del fallo, según el anexo
- b) Carta donde manifieste lo siguiente según el anexo 1:
 - Que conoce y se apeg a las bases de la invitación, señalando el nombre de la misma.
 - Que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones del Estado y que no se encuentra en los supuestos del artículo 20 de la misma.
- c) Carta garantía de los bienes o servicios ofertados, en hoja membretada del proveedor participante, por el periodo del contrato, el cual será con fecha de inicio del **11 de julio 2022 al 31 de diciembre 2022**.
- d) Copia del acta de la junta de aclaraciones, firmada en original por el Representante Legal.
- e) **Copia simple** de la **Cédula** de proveedor de Adquisiciones (**Vigente**).
LOS PROVEEDORES QUE NO ESTEN DADOS DE ALTA EN EL PADRÓN O NO CUENTEN CON SU CÉDULA VIGENTE, DEBERÁN INSCRIBIRSE O ACTUALIZARSE A MÁS TARDAR UN DÍA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- f) **Cheque de caja y/o cheque certificado** a favor del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí para garantizar el sostenimiento de la oferta económica por un mínimo del 5% del total de su propuesta incluyendo el I.V.A., vigente del presente ejercicio fiscal.
- g) **Formato sobre el Artículo 48 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Anexo 3**

Cualquier error de precio que se presente en la propuesta económica, será responsabilidad del proveedor, por lo que, de ser adjudicado, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

EL SOBRE AL IGUAL QUE LA PROPUESTA DEBERÁ ROTULARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- Nombre del proveedor
- Número completo de concurso
- Numero de proveedor.
- Fecha
- Dirigido al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí.

6.- PRESENTACIÓN DEL SOBRE. - El sobre debidamente cerrado deberá ser presentado a más tardar el día **06/07/2022** antes de las **11:00 horas**. **EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, Manuel J. Clouthier 263, Local F-16 planta baja, Plaza Tangamanga, Fracc. Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269.

7.- APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO. - Una vez recibidos los sobres conteniendo las propuestas económicas-técnicas en la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral; se entregarán al Área correspondiente quien procederá a la apertura de los mismos **a las 13:00 horas del 06 de julio del 2022**, en presencia del Director General del Centro de Conciliación Laboral, el Titular o Representante del Órgano Interno de Control de la STPS y los integrantes del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del CCLSLP, para la evaluación de los documentos y características solicitadas en bases y en Junta de Aclaraciones y/o modificaciones.

8.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. - Para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de dos propuestas económicas que no hayan sido descalificadas y que permitan tener un comparativo y se tomarán en cuenta los aspectos técnico, legal, financiero y administrativo, como resultado del análisis de los documentos que los participantes presenten con sus ofertas las cuales deberán estar debidamente firmadas por el Director General del Centro de Conciliación Laboral, el Titular o Representante del Órgano Interno de Control de la STPS y los integrantes del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del CCLSLP.



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

De no existir mínimas dos propuestas solventes, el procedimiento se declarará desierto, quedando obligada el área administrativa a iniciar un nuevo procedimiento.

FALLO. - Una vez efectuada la evaluación de las ofertas, se adjudicará al Proveedor de Servicio de Internet y Servicios de Voz, persona física o moral que de entre los participantes reúnen las condiciones técnicas, legales, financieras y administrativas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones solicitadas por el área requirente. El fallo se realizará el día **06 de julio del 2022**, a las **14:00 horas**, en el CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, sin la presencia de los correspondientes proveedores pero, invariablemente estará presente el Representante del Órgano de Control Interno de Conciliación Laboral, se desecharán las propuestas que hubieren omitir algunos de los requisitos o documentos exigidos en las presentes bases, no hayan cumplido con las características técnicas solicitadas en las bases o en la Junta de Aclaraciones y/o modificaciones; o no hayan cumplido cabalmente en presentarlo como las bases lo requiere. En mérito de su debida motivación, se levantará Acta circunstanciada de los hechos que se susciten durante este acto, haciéndose constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas o descalificadas, relatando sucintamente las causas que hubieren dado lugar al desechamiento y si cumple con lo solicitado en bases y en la Junta de Aclaraciones y/o modificaciones.

De conformidad con el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, si las posturas presentadas no se ajustan a los requisitos previstos en las bases, sus precios no fueran aceptables por estar encima de los que rigen en el mercado o no hubieren asistido participantes, el Comité procederá a declarar desierto el procedimiento y; en consecuencia, realizará un nuevo procedimiento. De igual forma, se procederá en el caso de que la invitación sea declarada parcialmente desierta, respecto a una o varias partidas adjudicadas.

Si a raíz de segunda, convocatoria recae igual pronunciamiento que lo declare desierto, el Comité procederá conforme a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 inciso IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., para llevar a cabo la adjudicación de este procedimiento, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas económicas solventes. De no existir estas, el procedimiento se declarará desierto, quedando obligada el área administrativa a iniciar uno nuevo procedimiento.

Por ningún motivo se darán fallos telefónicos, los proveedores interesados tendrán 3 días hábiles posteriores a la fecha de apertura y fallo para solicitar una copia del mismo para efecto de notificación, en caso de no acudir en este plazo, se notificará por estrados con fecha del 4° día hábil, fecha que se tendrá por hecha la notificación. El Fallo se llevará a cabo el mismo día en una sola etapa de conformidad al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones en el CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, una vez realizada la apertura y evaluación de las propuestas presentadas.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con la fracción VIII del Artículo 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones del Estado, Una vez emitido el fallo, en aquellos casos en que se determine la elaboración de contratos, se realizará éste a más tardar en un término no mayor a los cinco días hábiles **a partir de la fecha en que se declare firme la adjudicación** correspondiente. Fuera del plazo estipulado, por ninguna circunstancia, el contrato se podrá celebrar cuando su formalización haya dependido del proveedor.

Los contratos **contendrán** como mínimo las estipulaciones referentes a:

- I. La personalidad de las partes, incluyendo el objeto y monto del contrato, así como la referencia presupuestal con base en la cual se cubrirá el compromiso derivado del mismo;
- II. La fecha y lugar de entrega del bien contratado;
- III. El plazo, forma y lugar de pago, incluyendo el porcentaje de anticipo que, en su caso, se otorgará.
- IV. La forma, porcentaje y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- V. La precisión de si el precio es fijo o sujeto a escalación y, en este último caso, la fórmula o condición en que se calculará;
- VI. Los montos de las penas convencionales por demora o incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios;
- VII. En su caso, lo relativo a que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios contratados se constituirán en favor del Gobierno del Estado;
- VIII. El nombre de la institución en favor de quien se facturarán los bienes o servicios



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

El contrato deberá suscribirse en las oficinas de la Dirección General del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí**, en un término no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se declare firme el fallo o la adjudicación correspondiente, previa entrega de las garantías señaladas en las presentes bases.

10.- DE LAS GARANTÍAS. – El proveedor ganador deberá presentar a la firma del contrato, garantía construida en moneda nacional, mediante Póliza expedida por una Institución Mexicana a nombre del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y adjudicar el comprobante de pago de la respectiva fianza, de acuerdo a la modificación señalada en el Decreto 922 en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado, de fecha 17 de marzo de 2018, bajo las siguientes especificaciones:

1.- DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un equivalente al 30% treinta por ciento del valor total de la operación, incluido el Impuesto al valor Agregado, de conformidad con los Artículos 47 fracción II, los anticipos que en su caso recibirán un 100% y fracción III último párrafo del numeral invocado 49 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, por lo que esta garantía no está sujeta a renuncia.

2.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: las finanzas aludidas devueltas a los interesados por conducto de su representante legal o por personas autorizada, una vez que se haya cumplido el objeto del contrato y las partes no guarden acción administrativa, civil o penal que ejercer.

11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. – La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, podrá rescindir o dar por terminado anticipadamente el contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del participante, en consecuencia, se exigirá el reintegro inmediato de los anticipos o pagos que se hayan hecho, además de las sanciones o penas convencionales pactadas en el contrato u orden de compra respectiva.

12.- DESESTIMACIÓN DE PARTICIPANTES. – Se procederá a desestimar a participantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.- Si omite alguno de los documentos exigidos en las presentes bases y/o junta de aclaraciones;
- 2.- Si se comprueba que tienen acuerdo con otros participantes para elevar el precio de los bienes o que pretenden dividirse las partidas objeto del concurso;
- 3.- Si se comprueba en cualquier etapa del procedimiento que los participantes tienen compromisos contractuales atrasados con la Dirección General de Adquisiciones o cualquiera de las Dependencias del Ejecutivo del Estado.
- 4.- Si se comprueba que algún participante se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí;
- 5.- Si se comprueba que el participante no demuestra tener capacidad técnica y financiera adecuada para el suministro de los bienes;
- 6.- Si se comprueba que incurrieron con falsedad en la información o documentación que presenten.
- 7.- Porque sus precios se encuentran fuera de los establecidos en el mercado.
- 8.- Cualquier otra que a juicio de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí amerite la desestimación del o los proveedores, previa motivación correspondiente.

13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INVITACIÓN. Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones del Estado menciona que: Durante la investigación de los hechos a que se refiere el artículo anterior, el órgano de control interno, de oficio o a petición del inconforme, podrá suspender el proceso de adjudicación.

14.- PENALIZACIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. – En caso de atraso en la entrega del servicio, imputable al proveedor, la pena convencional que se aplicará será de 0.25% por cada día natural de demora, sobre el monto total de los bienes o servicios, esta pena no excederá el monto de la garantía de cumplimiento. En todo caso se hará efectiva la fianza para cumplimiento de las obligaciones. Las multas impuestas como sanción y los reintegros de anticipos y pagos hechos a los proveedores, una vez determinados en cantidad líquida, si no fueren cubiertos previo requerimiento respectivo, se constituirán en créditos fiscales a favor de las instituciones, quienes por si o a través de acuerdos de coordinación existentes, podrán llevar a cabo el procedimiento de ejecución que corresponda conforme a las disposiciones aplicables.



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

15.- PROCEDIMIENTO DESIERTO. - Se declarará desierto en los siguientes casos:

- 1.- Cuando no hubiere los invitados presentado sus sobres en la fecha y hora señaladas.
- 2.- Cuando las posturas presentadas no se ajusten a los requisitos previstos en la convocatoria y en las bases, sus precios no fueren aceptables por estar encima de los que rigen en el mercado.
- 3.- En el caso de que no se cuente con cuando menos dos propuestas solventes para tener el comparativo de las partidas.
4. En el caso de que una o varias de las partidas no hayan sido adjudicadas, se hará la declaración respecto de éstas.

16.- SANCIONES. - Los concursantes o proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en estas bases, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

17.- VICIOS OCULTOS. - El proveedor adjudicado quedará obligado ante la Dirección General de Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en las bases de la invitación, en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

18.- CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN. -Puede ocurrir en cualquier momento del procedimiento:

- a) Por caso fortuito;
- b) Por causa de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requeriente.

19.-CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten en materia de adquisiciones se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones contenidas en el contrato, la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como a los Tribunales del Estado.

20.-RECURSO O MEDIO DE DEFENSA. Los participantes que se sientan afectados por los actos o fallo que ponga fin al procedimiento de Invitación Restringida, podrán promover el recurso o medio de defensa ordinario en los términos de Ley.

21.- REGISTRO DE DERECHOS. El proveedor adjudicado asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar el SERVICIO, objeto de la Invitación, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

22.- IMPUESTOS. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en caso de ser procedente.

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias serán por cuenta del proveedor adjudicado sin cargo adicional alguno para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION
LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

MIGUEL CARDOZA MORA

C.C.P. Archivo/ Minutario



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

ANEXO N° UNO

(PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)

MIGUEL CARDOZA MORA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

A fin de dar cumplimiento al requisito **b** de las bases de invitación restringida, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, **que mi representada conoce y se apega a las bases de la invitación restringida oficio No. CCLSLP-IR-002-2022, que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones del Estado y que no se encuentra en los supuestos del artículo 20 de dicha ley**, que a la letra establece:

Además de otras circunstancias establecidas por la ley, se incurrirá en responsabilidad al autorizar y celebrarse contrato, en los siguientes casos:

- I.- Cuando el servidor público que intervenga en cualquier forma en los procedimientos de adjudicación, tenga interés personal, familiar o de negocios, con los proveedores o participantes;
- II.- Cuando el servidor público obtenga un beneficio económico para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, e inclusive los de parentesco por afinidad civil;
- III.- Cuando el servidor público obtenga un beneficio al favorecer a terceros o socios con los que él o su familia mantenga o haya mantenido relaciones laborales, profesionales o de negocios; y
- IV.- Cuando por cualquier causa el proveedor se encuentre impedido al efecto por disposición de ley.

FECHA

ATENTAMENTE

NOMBRE, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



2022, "AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ".

ANEXO N° DOS

**PARA UNIFICAR LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE
INVITACIÓN RESTRINGIDA
SE LE INFORMA CÓMO LA DEBERÁ PRESENTAR:
HOJA MEMBRETADA**

**MIGUEL CARDOZA MORA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

PARTIDA No.	DESCRIPCION	IMPORTE COSTO TOTAL SIN I.V.A.	VIGENCIA DE LA COTIZACION (MINIMO 15 DIAS)
1	Servicio de Internet Dedicado por fibra óptica 50 MBPS, Redundancia 20/2 y Servicio de Voz 6 troncales digitales y 20 DIDS, 13 IP fijas, Bolsa de llamadas 5000 min nacionales, 1000 minutos a celulares nacionales.		

SUB TOTAL	
I.V.A.	
TOTAL	

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA





2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ “.

ANEXO N° DOS

**PARA UNIFICAR LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE
INVITACIÓN RESTRINGIDA**

SE LE INFORMA CÓMO LA DEBERÁ PRESENTAR:
HOJA MEMBRETADA (por cada PARTIDA)

MIGUEL CARDOZA MORA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE CONCILIACION LABORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

PARTIDA No.	DESCRIPCION	IMPORTE COSTO TOTAL SIN I.V.A.	VIGENCIA DE LA COTIZACION (MINIMO 15 DIAS)
2	Servicio de Internet simétrico por fibra óptica AB 50 MBPS y Servicio de Voz 2 líneas analógicas, llamadas nacionales y celular ilimitadas		

SUB TOTAL	
I.V.A.	
TOTAL	

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

ANEXO N° DOS

**PARA UNIFICAR LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE
INVITACIÓN RESTRINGIDA**

SE LE INFORMA CÓMO LA DEBERÁ PRESENTAR:
HOJA MEMBRETADA (por cada PARTIDA)

**MIGUEL CARDOZA MORA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE CONCILIACION LABORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

PARTIDA No.	DESCRIPCION	IMPORTE COSTO TOTAL SIN I.V.A.	VIGENCIA DE LA COTIZACION (MINIMO 15 DIAS)
3	Servicio de Internet simétrico por fibra óptica AB 50 MBPS y Servicio de Voz 2 líneas analógicas, llamadas nacionales y celular ilimitadas		

SUB TOTAL	
I.V.A.	
TOTAL	

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



2022, "AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ".

ANEXO N° DOS

**PARA UNIFICAR LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE
INVITACIÓN RESTRINGIDA**

SE LE INFORMA CÓMO LA DEBERÁ PRESENTAR:
HOJA MEMBRETADA (por cada PARTIDA)

**MIGUEL CARDOZA MORA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE CONCILIACION LABORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

PARTIDA No.	DESCRIPCION	IMPORTE COSTO TOTAL SIN I.V.A.	VIGENCIA DE LA COTIZACION (MINIMO 15 DIAS)
4	Servicio de Internet simétrico por fibra óptica AB 50 MBPS y Servicio de Voz 2 líneas analógicas, llamadas nacionales y celular ilimitadas		

SUB TOTAL	
I.V.A.	
TOTAL	

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

ANEXO N° TRES

Fecha _____

(PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)

MIGUEL CARDOZA MORA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En atención a lo dispuesto por el Artículo 48 fracción IX de la ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, por este conducto me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que, actualmente no desempeño ningún Empleo cargo o comisión en el Servicio Público Estatal ni existe conflicto de intereses que afecten mi participación en el concurso de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, oficios de invitación **CCLSLP-IR-002-2022** en el que participo en forma personal o en representación de la sociedad _____.

Debiendo señalar que ninguno de los socios o accionistas desempeñan dentro de la Administración Pública Estatal, actualmente ningún cargo, empleo o comisión.

Para los efectos que haya lugar, se extiende la presente a los ____ días del mes de _____ año 2022.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

**ACUSE DE INVITACIÓN DEL CONCURSO
CCSLP-IR-002-2022**

**Para la Adquisición del Servicio de internet y servicio de voz para la operación del Organismo Público
Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y sus Delegaciones.**

PROVEEDOR	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA	FECHA



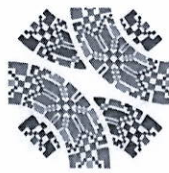


ELIMINADO 1 Correo Electronico, que contiene una rubrica que corresponde a la firma de la personas que suscribieron el mismo, datos personales y clasificados como confidenciales de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de San Luis Potosí.

Lo que se realiza de conformidad con lo que dispone en los artículos 3, fracciones XI y XVII, 113, 118, 120, fracción III, así como al contenido de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas*, específicamente en su artículo Trigésimo Octavo; todas estas disposiciones que determinan que en tratándose de información señalada como **datos personales** (*toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad*), así como la **información confidencial** (*la información en posesión de los sujetos obligados que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales*), por lo que acorde a ello y al artículo de los *Lineamientos* anteriormente aludido (*Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello*).

Por lo cual y acorde a lo anteriormente expuesto, es que los datos personales eliminados y vinculados entre sí o por si mismo, permiten hacer identificable a su titular, a quien le corresponde los mismo y que a través del mismo se podría acceder a su privacidad, intimidad, dignidad y honor, pues es información que lo distingue del resto de las personas y su publicidad podría causarle perjuicio en su vida íntima, personal y privada; aunado a que tal información no es requisito para acreditar ningún supuesto e interés general para difundirlo, porque al contrario el difundirlo si podría causar una afectación directa a su titular, a su integridad física, psicológica, moral, patrimonial o familiar.-





**CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SLP
AREA ADMINISTRATIVA**

FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL EN DOCUMENTOS

CONCEPTO	DESGLOSE
FECHA DE CLASIFICACION:	06/10/2022
AREA:	AREA ADMINISTRATIVA
CONFIDENCIALIDAD:	INFORMACION CONFIDENCIAL
FUNDAMENTO LEGAL:	Lo que se realiza de conformidad con lo que dispone en los artículos 3, fracciones XI y XVII, 113, 118, 120, fracción III, así como al contenido de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas</i> , específicamente en su artículo Trigésimo Octavo.
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA:	